



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1998.

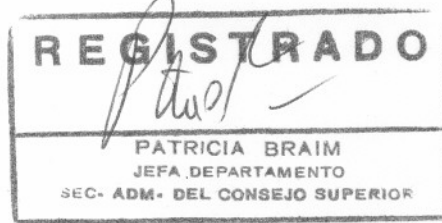
VISTO la Resolución N° 232/98 del Consejo Superior Universitario aprobando el Documento N° 7 que explicita los criterios que orientan la política de Ciencia y Tecnología de la Universidad Tecnológica Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que compete a dicha Secretaría arbitrar los medios necesarios para la promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades Científico Tecnológicas de esta Universidad.

Que dichas acciones se potencian y proyectan adecuadamente cuando todas las actividades Científico Tecnológicas correspondientes a un determinado campo de aplicación se organizan bajo la forma de programa, entendiendo por tal, al conjunto coordinado y autosuficiente de proyectos orientados hacia un mismo objetivo o hacia varios objetivos estrechamente relacionados entre sí.

Que es inherente a todo Programa Científico Tecnológico asegurar una instancia de conducción centralizada y otras de ejecución descentralizada, asegurando coordinación y complementación de esfuerzos entre estas últimas, optimizando medios y asignación de recursos.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

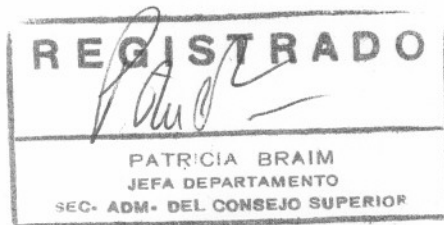
Que asimismo este tipo de estructura de conducción y ejecución permite detectar sectores no cubiertos del respectivo campo a fin de centrar en ellos la promoción de actividades Científico-Tecnológicas tendientes a lograr un mayor cubrimiento e incrementar la actualización de esta Universidad en la temática del mismo.

Que así lo han demostrado el Programa de Energía y Ambiente y el de Actividades Espaciales de la mencionada Secretaría.

Que a efectos de asegurar el cumplimiento de las exigencias emergentes de toda actividad Científico-Tecnológica corresponde arbitrar los medios para que la misma esté permanentemente sometida al juicio de pares.

Que en este sentido la experiencia de organismos de Ciencia y Tecnología Nacionales y Extranjeros aconseja constituir cuerpos colegiados de pares de destacada actividad en la temática de cada programa.

Que asimismo resulta conveniente incorporar a dichos cuerpos colegiados representantes del sector productor de bienes y servicios interesados en los resultados emergentes de las actividades Científico – Tecnológicas de los programas y representantes de los sectores de gobierno con responsabilidad primaria en la temática de la misma, a efectos de aumentar la inserción de la Universidad en la temática nacional o regional, precisar el alcance de las actividades de científicos e investigadores, satisfacer necesidades y facilitar la transferencia a dichos sectores.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

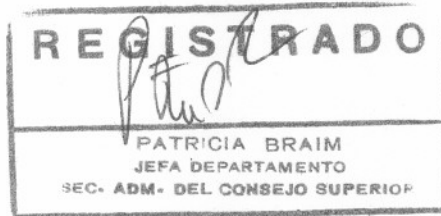
ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Tecnología los Programas de: "Materiales, Procesos de Manufactura y Tecnología de los Procesos Químicos"; "Tecnología de Alimentos" ; "Tecnología Educativa"; "Electrónica, Informática y Telecomunicaciones" y "Máquinas, Estructuras y Construcciones Civiles".

ARTÍCULO 2º.- Modificar la Resolución N° 613/96 del Consejo Superior Universitario que crea el Programa de Energía y Ambiente, cambiando su denominación original por la de Programa de "Energía, Ambiente y Transporte".

ARTÍCULO 3º.- Modificar la Resolución N° 402/98 del Consejo Superior Universitario que crea el Programa de Actividades Espaciales, cambiando su denominación original por la de Programa de "Actividades y Aplicaciones Aeronáuticas y Espaciales".

ARTÍCULO 4º.- Crear los respectivos Consejos de Programa cuyas funciones serán:

- Promover la actividad Científico-Tecnológica en el campo de la incumbencia de cada programa.



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

- Proponer y mantener actualizada la política de cada programa en el marco de la política de Ciencia y Tecnología de la Universidad.
- Establecer los objetivos y metas a alcanzar.
- Proporcionar el plan de acción del programa, controlar su ejecución y evaluar los resultados.
- Elaborar su presupuesto anual.
- Elaborar y analizar la pertinencia de actividades y proyectos que se propongan en el marco de la política del programa.

ARTÍCULO 5º.- Cada Consejo de Programa contará con un coordinador responsable ante la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la gestión del mismo.

ARTÍCULO 6º.- La Secretaría de Ciencia y Tecnología designará a los coordinadores docentes-investigadores de la Universidad Tecnológica Nacional, de otras Universidades, del Sector Productivo y de Gobierno que constituirá los Consejos de los programas antes mencionados.

ARTÍCULO 7º.- La modalidad operativa de estos Consejos se regirá de acuerdo a un reglamento que dictará la Secretaría de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 760/98

Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI  
SECRETARIO GENERAL A/C